NIT. 900.639.486-4

JUSTIFICACIÓN PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo No 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCALRI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P.",** tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr los metas y objetivos trazados.

Que a partir de la expedición de la Constitución Política de Colombia, nuestro País viene adelantando un proceso de descentralización política, administrativa y fiscal, lo que ha llevado al Gobierno Nacional a realizar seguimiento a través de las diferentes Entidades de Control al manejo de los recursos que vienen ejecutando los Entes Territoriales y las Empresas descentralizadas, como consecuencia de la autonomía administrativa y financiera que profesan estos, razón por la cual para el "ALCARI S.A.S. E.S.P.", la entidad debe asegurar el correcto manejo de los recursos públicos y la confiabilidad de la información financiera, lo cual exige una capacidad operativa suficiente en el área general de contabilidad, financiera y tesorería.

Actualmente, dicha área no cuenta con el recurso humano de apoyo necesario para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades propias del proceso, entre las que se encuentran el apoyo de la revisión de los registros contable, conciliaciones bancarias, gestión de tesorería, control de pagos, apoyo al seguimiento presupuestal y atención de requerimientos de los entes de control y demás autoridades competentes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, deben garantizar una gestión eficiente, continua y de calidad en la administración de sus recursos, en concordancia con los fines del Estado y la adecuada prestación del servicio público. En este sentido, la insuficiencia de personal de apoyo en el área financiera representa un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones legales, contables y fiscales de la entidad.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se justifica la contratación de servicios de apoyo a la gestión en el área de contabilidad, financiera y tesorería, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser atendidas en su totalidad con el personal de planta existente y que requieren apoyo especializado para fortalecer la capacidad operativa del área.

La presente contratación se constituye como un mecanismo idóneo, necesario y proporcional para garantizar la continuidad de los procesos administrativos, mitigar riesgos operativos y asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales de ALCARI S.A.S. E.S.P.

En relación con la forma de satisfacer la necesidad aquí presentada, el Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona la ley, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determinó los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos está, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el artículo 5.1, 5.1.1 y 5.1.4 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL ÁREA DE CONTABILIDAD, FINANCIERA Y TESORERÍA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE RICAURTE S.A.S E.S.P. ALCARI S.A.S E.S.P.

2.2 PERFIL DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con conocimientos y habilidades específicas en contabilidad, finanzas y tesorería.

PERFIL GENERAL: Seis (06) semestres de educación superior universitaria en áreas de contabilidad, finanzas, administración de empresas o economía.

EXPERIENCIA: Seis (06) meses de experiencia laboral

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el registro, revisión y organización de la información contable generada por ALCARI S.A.S. E.S.P., de conformidad con la normatividad vigente aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

2. Brindar apoyo en la revisión de las solicitudes de registros presupuestales requeridos en los diferentes procesos de las áreas de la empresa.

3. Apoyar la conciliación de cuentas contables y bancarias, incluyendo las relacionadas con ingresos por prestación de los servicios de alcantarillado.

4. Prestar apoyo en la verificación de los soportes contables y financieros asociados a facturación, recaudo, pagos y demás operaciones propias de la Empresa.

5. Apoyar la gestión de tesorería, realizando seguimiento a los procesos de pagos a proveedores, contratistas y otros compromisos financieros de la Entidad.

6. Brindar apoyo en la elaboración de informes contables, financieros y presupuestales requeridos por la Gerencia, entes de control y demás autoridades competentes.

7. Apoyar la organización, archivo y custodia de la documentación contable, financiera y de tesorería, garantizando su correcta clasificación y disponibilidad.

8. Apoyar la preparación y suministro de información requerida para auditorías internas, externas y procesos de control fiscal y administrativo.

9. Realizar las demás actividades de apoyo a la gestión contable, financiera y de tesorería que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto del contrato.

Dada en Ricaurte - Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Julio del año 2026.

CLEIBER RODRIGO GARCIA ORTIZ
Profesional Universitario código 219, grado 11
FINANCIERA Y TESORERIA